

Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2009: AÑO 30 DE
LA REVOLUCIÓN

Viva Nicaragua Libre!

ACUERDO N° 014-2009

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 6; 19,cinc.29, arto. 60.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el artículo 122 de la Ley General de Aeronáutica Civil, se establece la facultad del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC) de emitir Certificados de explotador aéreo o autorizaciones.

II.- Que siendo Nicaragua parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

III.- Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad, así como el cumplimiento de las Leyes.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección de Transporte Aéreo a prorrogar las autorizaciones, así como los Certificados de explotador aéreo emitidos a los Explotadores aéreos tanto nacional como internacional, sean regular o


**PODER
CIUDADANO**
*Nicaragua
para con Vos!*

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
Km. 11.5 Carretera Norte. - PBX: 276-8580 - Fax: 276-8588





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2009: AÑO 30 DE
LA REVOLUCIÓN
Viva Nicaragua Libre!

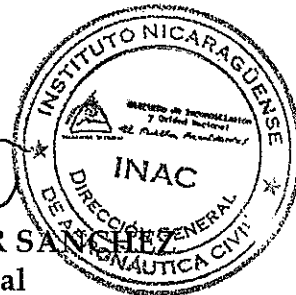
no regular, mientras la Dirección de Transporte Aéreo pone en vigencia las regulaciones Técnicas aeronáuticas, procedimientos y/o normativas que regulen la emisión de los certificados y/o autorizaciones.

SEGUNDO: Se Orienta a la Dirección de Transporte Aéreo a que proceda a elaborar las normativas, manuales y procedimientos de dicha Dirección para que se regulen los servicios de transporte aéreo nacional de conformidad como lo ordena la Ley General de Aeronáutica Civil.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil nueve.


Cap. CARLOS SALAZAR SÁNCHEZ
Director General



Cc : Archivo.-


**PODER
CIUDADANO**
*Nicaragua
Gana con Voz!*

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
Km. 11.5 Carretera Norte. – PBX: 276-8580 – Fax: 276-8588 – www.inac.gob.ni